

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 21/21, a despacho del señor juez, paso la presente actuación, precisando conforme informe anexo, suscrito por la persona encargada de la sustanciación como del archivo, que no se ha logrado encontrar el proceso y por tanto no se ha sustanciado el proyecto para responder a la solicitud presentado por el interesado en el expediente Rad.1999--1069 Proceso Ejecutivo. Favor proveer. .

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1416
Radicación nro. 1999 -01069-00

Santiago de Cali, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Solicita la parte demandada el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble distinguido con la M.I. N° 370-190045 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Señala el numeral 10 del art. 597 del C.G.P, que: *“Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente”*.

De cara a lo anterior y toda vez que no se ha logrado encontrar el expediente, se dará aplicación a la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia Oralida de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR AVISO FÍSICO Y ELECTRÓNICO** por el término de 20 días para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

SEGUNDO: **VENCIDO** el término anterior pase al despacho la actuación para proveer sobre lo pertinente.

TERCERO: **CONTINUAR** con la búsqueda por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Jlar.
U.M.H.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 137 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 28 de septiembre de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0330881504e49968bb76ffe4ca31edb6b4a55d3b9d62eae0a4e3faa482394ed4**

Documento generado en 27/09/2021 02:26:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>